



Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial Nº 996

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 22 de la Constitución de la República, expresa que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Que, el Art. 23 de la Carta Magna, determina que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Que, el Art. 377 de la Ley Suprema prevé que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el Art. 380 numerales 1, 6 y 8 de la Constitución de la República, indica lo siguiente:

"Serán responsabilidades del Estado:

- 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.
- 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.
- 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural."

Que, el Art. 3 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos descentralizados tiene entre otros principios el de: "Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y







Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial Nº 996

valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país."

Que, el Art. 4 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala entre otras cosas que es fin del Gobierno Autónomo Descentralizado la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el Art. 5 segundo inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial.

Que, el Art. 54 literales g) y q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal:

- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el Art. 55 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomo descentralizados municipales, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el Art. 57 literal aa) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que es atribución del concejo municipal emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;

Que, el Art. 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.







Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial Nº 996

Que, el Art. 135 último inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que el turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, considera al carnaval como expresión cultural que se manifiesta en sus valores históricos y ancestrales, siendo la responsabilidad del Estado y de autoridades en el ámbito de su jurisdicción y competencia, rescatar y resaltar sus tradiciones y costumbres.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas promover la cultura, las artes, el turismo, fortaleciendo la identidad, el respeto y la participación ciudadana.

Que, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que corresponde al concejo municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Por lo expuesto en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, expide la siguiente.

ORDENANZA QUE PROMUEVE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS Y SOCIALES EN CONMEMORACIÓN DEL CARNAVAL EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

- **Art. 1.- OBJETO.-** La presente ordenanza tiene como objetivo promover las actividades culturales, turísticas y sociales que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, desarrollará cada año en conmemoración del carnaval en el cantón La Joya de los Sachas, como expresión de nuestros valores históricos.
- Art. 2.- ÁMBITO.- Los eventos culturales, turísticos y sociales en conmemoración del carnaval serán desarrollados en la jurisdicción del Cantón La Joya de los Sachas y en ellos participarán los funcionarios/as, servidores/as municipales, presididos por el Alcalde o Alcaldesa o su Delegado. Los eventos de conmemoración serán informados en el tiempo oportuno al pleno del Concejo Municipal, mismo que podrá realizar las observaciones y sugerir las correcciones o cambios que estime pertinentes.
- **Art. 3.-** El carácter o contenido de los programas y actos a ejecutarse deben tener como elementos fundamentales los siguientes:







Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial Nº 996

- a) Promoción de nuestras culturas, costumbres y tradiciones, como legado histórico a las presentes y futuras generaciones.
- b) Integración de nuestras culturas y costumbres.
- c) Promoción del potencial turístico del Cantón. Los proyectos deben tener como eje transversal una política de inversión en cuanto a posicionar al Cantón La Joya de los Sachas como un destino turístico, de inversión y oportunidades para nacionales y extranjeros.
- d) Posicionar una conciencia de conservación de nuestros patrimonios inmaterial histórico - cultural, y ambiental intangibles, recursos naturales, nuestra flora, fauna, y demás bellezas y recursos que posee el Cantón.
- **Art. 4.-** Para la organización y ejecución de los eventos, se procurará la participación de otras instituciones públicas y privadas, comprometidas y/o relacionadas con los objetivos del proyecto, los cuales buscan la integración, rescate de la identidad y valores históricos, mejorar la cultura ambiental, y promoción de la actividad turística del Cantón.
- **Art. 5.-** Los Recursos económicos y de otra naturaleza necesarios para la realización de los actos y programas de conmemoración, serán considerados del Presupuesto Institucional y de los aportes y donaciones de carácter privado que realicen las personas naturales y personas jurídicas. Los aportes y donaciones de carácter privado se emplearan en el propósito u objeto que motiven los mismos.
- **Art. 6.-** Los bienes y servicios necesarios para la ejecución de los diferentes eventos, se contratarán según los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, se justificará de acuerdo a la ley.

De manera excepcional para solventar los gastos que no se puedan aplicar los procedimientos de contratación pública y que deban ejecutarse de manera directa e inmediata, que surjan en el momento de la ejecución de cada uno de los eventos, se creará un fondo denominado "fondos a rendir cuenta", bajo la responsabilidad del servidor o servidora que la máxima autoridad designe, hasta por un monto cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA.- Por este año 2015, la planificación y decisión de los eventos a ejecutarse estarán a cargo del equipo de trabajo conformado por la máxima autoridad o su







Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial Nº 996

delegado, y los servidoras y servidores municipales. A partir del año 2016, la Programación deberá ser puesta en conocimiento del Concejo Municipal.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Se deroga expresamente la Ordenanza de Fiesta Cultural y Popular del Carnaval de la Joya de los Sachas, aprobada el 27 y 30 de enero de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de La Joya de los Sachas, el 06 de Febrero del año 2015.

Sr. Rodrigo Pabian Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS



Dr. Alex Weyner Tejada Chávez SECRETARIO GENERAL



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la presente ORDENANZA QUE PROMUEVE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS Y SOCIALES EN CONMEMORACIÓN DEL CARNAVAL EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en la sesión extraordinaria de fecha cuatro y sesión Ordinaria de fecha seis de Febrero del 2015, lo certifico.

Dr. Alex W. Tejada Chávez

SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS









Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial Nº 996

RODRIGO FABIÁN ROMÁN GALARZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los 09 días del mes de Febrero del año 2015, a las 08H10, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la ORDENANZA QUE PROMUEVE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS Y SOCIALES EN CONMEMORACIÓN DEL CARNAVAL EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, la misma que entrará en vigencia una vez sancionada sin perjuicio de su publicación en los dominios web del Gobierno Municipal.

Sr Partigo Kabián Román Galarza ALCALDE DEL GADMCJS



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la Ordenanza que antecede fue expedida por Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 09 días del mes de Febrero del año 2015.

Dr. Alex W. Tejada Chávez

SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.



